

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975.-

**Considerando:**

que el reclamo formulado por el señor Manuel Alejandro Juárez acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad al que se refieren los presentes antecedentes es sustancial ante así como al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución N° 315 de fecha 19 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se han de producir en razón de creencia correspondiente a lo procedente.-

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA SUPLENTE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar al señor Manuel Alejandro Juárez el adicional por antigüedad que le corresponde a partir de la fecha de su ingreso a la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de dicho supuesto precedente de los pertinentes períodos correspondientes.-

3º) Hacer saber a la peticionaria que la solicitud del cómputo de la antigüedad a los efectos jubilatorios debe efectuarla ante la Caja Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.-

SECRETARIA

MIGUEL ANGEL BERGQITZ

